

Nº: 35/18
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
18 DE OCTUBRE DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Alberto López Casillas	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día dieciocho de octubre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Don Alberto López Casillas asistió a la sesión sustituyendo la ausencia de Doña Montserrat Barcenilla Martínez.

La concejala Doña Alba María Moreno Tejedor se incorporó a la sesión en el punto 8.- de los que integran el orden del día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Expediente de licencia ambiental. Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 189/2017, instado por don Miguel José Villar Martínez en representación de COMPRAS SEGURAS 2015, S.L.U, para comercialización de productos de cultivo en local sito en Paseo del Cementerio, número 84.

3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Programa de promoción a la Participación: Proyecto Patrimonio Seniors.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión de fecha 16 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Plan Municipal de Mayores.

A.- Programa de promoción a la Participación: Proyecto Patrimonio Seniors. Fue dada cuenta del proyecto elaborado por los servicios sociales municipales denominado "Patrimonio Seniors", enmarcado en el Programa de promoción de la participación del Área de Promoción Social Activa del II Plan Municipal de Mayores," para el fomento de la participación de los mayores en actividades de Voluntariado, cuyo objetivo general es que personas mayores, convenientemente preparadas, puedan enseñar de forma voluntaria y altruista el patrimonio histórico-artístico de Ávila a los niños o grupos de personas que nos visiten, y que pretende, como objetivos específicos respecto a las personas mayores mejorar su bienestar, la salud integral y su calidad de vida, así como prevenir su envejecimiento patológico; motivarles a la participación en actividades culturales como vía de desarrollo personal y dotarles de conocimientos y oportunidades de expresión de sus inquietudes. Respecto al Patrimonio de la Ciudad, se plantean como objetivos específicos el fomento en los mayores el disfrute y respeto por el Patrimonio Cultural y Artístico de su ciudad, aprendiendo a apreciarlo a través de su conocimiento y a valorar la herencia histórica, así como para conocer las leyendas y tradiciones de las Ciudad, de modo que la asuman como algo suyo para poder valorarlo, protegerlo y, en definitiva, conservarlo para su transmisión a las generaciones futuras.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente el proyecto de referencia, con los objetivos, contenidos, metodología, temporalización, procedimiento de inscripción y adjudicación, mediante sorteo, de las cuarenta plazas previstas, recursos y demás extremos que constan en el expediente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Venta en la vía pública y mercados al aire libre.

a) Propuesta denegación solicitud de autorización de venta en Mercado Chico.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión de fecha 16 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

"7.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre.

A.- Propuesta denegación solicitud de autorización de venta en Mercado Chico. Fue dada cuenta del informe-propuesta emitido por los servicios técnicos, en relación con la solicitud formulada interesando la concesión de autorización de venta en el mercado de la Plaza del Mercado Chico, que es del siguiente tenor:

"INFORME.- De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Actualmente hay disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila conforme al Anexo IV de la Ordenanza Reguladora (17/09/2013, BOP).

El día 3 de octubre de 2018, la empresa "EMBUTIDOS CAROMEZ S.L.", solicita autorización para el ejercicio de la venta en el mercado de la Plaza del Mercado Chico para vender Embutidos y productos

semicurados de cerdo blanco. De acuerdo con el punto 1 del artículo 25 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), no se contempla la venta de este tipo de productos en este mercado.

Por otra parte, atendiendo al punto 3 del artículo 25 de la misma Ordenanza, el Ayuntamiento de Ávila podrá restringir o ampliar los productos que puedan ser objeto de venta, con el fin de adecuarlos a las necesidades del mercado, así como para garantizar la tradición y el arraigo de este. En este sentido, actualmente ejercen la venta de este tipo de productos o similares tres puestos, por lo que la concesión de más autorizaciones de este tipo de productos podría desvirtuar el carácter tradicional de este mercado, dedicado principalmente a la venta de verduras y hortalizas de productores de la provincia de Ávila.

Hay que señalar que, en la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local, celebrada el 22 de septiembre de 2015 se dictaminó favorablemente la tercera autorización de venta de embutidos y quesos curados en el mercado de la plaza del Mercado Chico. No obstante, se debatió sobre la limitación de productos que pudieran desvirtuar la naturaleza de este mercado tradicional.

Indicar por otra parte que, en la misma Comisión Informativa, celebrada el día 16 de febrero de 2016 se dictaminó favorablemente la denegación de una autorización de venta de, entre otros productos, embutidos.

Pues bien, visto lo que antecede, se propone denegar la concesión de autorización de venta de embutidos y productos semicurados de cerdo blanco al solicitante. No obstante, al no ser este informe taxativo al respecto, podría otorgarse la autorización, sin perjuicio de la previa aportación de la documentación exigible, así como el cumplimiento de los requisitos sanitarios pertinentes para la venta de este tipo de productos en la vía pública."

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó la denegación de la autorización solicitada por la empresa "EMBUTIDOS CAROMEZ S.L.", para el ejercicio de la venta de embutidos y productos semicurados de cerdo blanco en el mercado de la Plaza del Mercado Chico por los motivos que en la misma constan, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Propuesta cambio titularidad diversos puestos en el Mercado de los Anexos de la Plaza de Toros.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión de fecha 16 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

"7.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre.

B.- Propuesta cambio titularidad diversos puestos en el Mercado de los Anexos de la Plaza de Toros. La Presidencia dio cuenta del informe-propuesta elaborado por los servicios técnicos relativo al cambio de titularidad de diversos puestos del Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros de esta Ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME.- "La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme a lo señalado, informo de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila:

- Entrada nº 14859/2018 del 20/09/2018 por D^a María Teresa Cossio Barrio, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 71 a nombre de D. Abraham Hernández Cossio.
- Entrada nº 15673/2018 del 03/10/2018 por D. Ángel Jiménez Motos, solicita cambio de titularidad del Puesto nº 52 a nombre de D. José Motos Jiménez.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se PROPONE el siguiente cambio de titularidad,

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 35/2018

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT 52	JOSÉ MOTOS JIMÉNEZ	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CONFECCIÓN
MT 71	ABRAHAM HERNÁNDEZ COSSÍO	SIN SUPLENTE	TEXTIL"

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta antes transcrita en sus propios términos y, en consecuencia, la concesión del cambio de titularidad de las autorizaciones de venta en el puesto del Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros que en el mismo se indica, en favor de la persona que en aquél se señala, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

4.- CULTURA Y EDUCACIÓN.- Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Y la ciencia se hizo cine... homenaje a "2001: UNA ODISEA EN EL ESPACIO".- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 16 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el proyecto denominado "Y la ciencia se hizo cine... Homenaje a "2001: Una odisea en el espacio" consistente en la proyección de dicha película el día 26 de octubre, en el Auditorio Municipal de San Francisco, con entrada libre, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60,5 €, destinados a cartelería.

b) Miércoles de la literatura (noviembre y diciembre 2018).- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 16 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el programa denominado "Miércoles de la Literatura (Noviembre y Diciembre 2018)", que tendrá lugar los días 7, 14, 21, 28 y 30 de noviembre, en el Episcopio y el día 12 de diciembre, en el Auditorio Municipal de San Francisco, con entrada libre, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad máxima de 1000 €.

c) Paseos por el callejero abulense.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 16 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el proyecto denominado "Paseos por el callejero abulense" que tendrán lugar los días 10 y 17 de noviembre, con salida de la Plaza del Mercado Chico, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60,5 € destinados a cartelería.

d) Paseos didácticos por el patrimonio abulense.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 16 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el proyecto denominado Paseos Didácticos por el Patrimonio Abulense que tendrán lugar los días 25 de noviembre y 2 de diciembre, con salida del Jardín de San Vicente, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60,5 € destinados a cartelería.

e) Charla "Procesos Fotográficos en el Siglo XIX".- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 16 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el proyecto denominado Charla "Procesos fotográficos en el siglo XIX" a cargo del fotógrafo, Javi Calvo, que tendrá lugar el día 29 de noviembre, en el Episcopio, con

entrada libre, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60,5 € destinados a cartelería.

f) Exposición "Estampas de Santa Teresa" en Playmobil.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 16 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, la propuesta de ACYCOL (Asociación De Amigos de Colombia en Castilla y León) para instalar en el Auditorio de San Francisco la exposición "Estampas de Santa Teresa" en Playmobil", que tendrá lugar del 25 de octubre al 2 de diciembre así como una aportación municipal de 2.200 €.

g) Charla de educación para la salud.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 16 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el proyecto denominado Charla de Educación para la Salud a cargo del neumólogo, Jesús Hernández Hernández, que tendrá lugar el día 27 de noviembre, en el Episcopio, con entrada libre, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60,5 € destinados a cartelería.

h) Club Rotary de Ávila.- De conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 16 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, autorizar al Club Rotary de Ávila a colocar un faldón inferior en el árbol de Navidad para felicitar las fiestas a todos los abulenses.

5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.- Recurso de reposición de CONFAE contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2018. Fue dada cuenta del Informe propuesta elaborado por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento con relación con el recurso de reposición interpuesto por la Confederación Abulense de Empresarios (CONFAE), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero pasado, notificado el día 14 siguiente, mediante el que se acuerda el reintegro total de una subvención (por importe de 22.500 euros), junto con los intereses de demora que correspondan, otorgada para el proyecto "Hostelería de Ávila, es Navidad 2016", con el siguiente tenor:

"INFORME-PROPUESTA

Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento con fecha 12 de marzo del corriente, por don Juan Saborido Lecaroz, en nombre y representación de la Confederación Abulense de Empresarios (CONFAE), se formulada recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero pasado, notificado el día 14 siguiente, mediante el que se acuerda, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, el reintegro total de una subvención (por importe de 22.500 euros), junto con los intereses de demora que correspondan, otorgada para el proyecto "Hostelería de Ávila, es Navidad 2016", por entenderse que tal subvención ha sido justificada por una entidad, la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería, que no es beneficiaria de aquélla, al no resultar CONFAE titular de los documentos de justificación del gasto.

SEGUNDO: El recurso de referencia, se basa en las siguientes alegaciones:

En primer término, que existe contradicción en el acuerdo ahora recurrido, por cuanto señala que "(...) El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la importancia de que el sector de la hostelería local adquiera una mayor relevancia y dinamismo para la reactivación de la economía consideró necesario apoyar a la organización que mayoritariamente representa y defiende los intereses generales de los/as empresarios/as, CONFAE, para que llevara a cabo un plan de actuación de promoción y renovación del sector (...)", siendo conocido que la CONFAE es una organización empresarial que aglutina diversas Federaciones y Asociaciones sectoriales, siendo la representación del sector hostelería la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería.

En segundo lugar, que la CONFAE no ha suscrito convenio alguno con este Ayuntamiento, sino que, por el contrario, el único convenio suscrito en relación con las actuaciones objeto de subvención fue con la Federación antes citada, convenio en el que se identifica a la Federación firmante con su NIF, y a su presidente, distinto al de CONFAE, derivándose de su expositivo la que la Corporación "(...) ha valorado necesario colaborar con las organizaciones que mayoritariamente representan y defienden los intereses generales de los empresarios hosteleros, para garantizar que se realizan las actividades de promoción y dinamización necesarias para impulsar el sector, mediante los oportunos convenios de colaboración", refiriéndose, como no podría ser de otra forma, a la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería.

En tercer término que, a pesar de que se utilice la expresión "encomienda de gestión" por parte del Ayuntamiento, tal encomienda ni documento que la avale existen, decisión que, en todo caso, correspondería a CONFAE, y no al Ayuntamiento.

Considera el recurrente, en cuarto lugar, que una vez firmado el Convenio antes indicado, la Federación dio cumplimiento a los acuerdos en el mismo contenidos sobre actuaciones a desarrollar y su justificación, como reconoce el acuerdo del Junta de Gobierno Local.

Igualmente, alega el recurrente en quinto término que fue el Ayuntamiento quien solicitó de CONFAE certificado acreditativo de titularidad de cuenta para el abono de la subvención, importe que inmediatamente fue transferido por parte de la Confederación a la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería (adjuntando justificación de la misma) en virtud del criterio de caja única, por lo que en este momento el Ayuntamiento no puede hacer responsable a CONFAE de sus errores internos en la tramitación de la subvención, al hacerlo a nombre de CONFAE en lugar de a nombre de la Federación, errores que, a tenor de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 la Administración Municipal puede rectificar en cualquier momento.

TERCERO: El citado expediente trae causa en al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2016, en el que consta "(...) **la voluntad corporativa de apoyar a la organización que mayoritariamente representa y defiende los intereses generales de los empresarios de la hostelería**, integrada en la Confederación Abulense de Empresarios, CONFAE, para que pueda llevar a cabo un plan de actuación de Promoción y renovación del sector, aprovechando la proximidad de la campaña de Navidad y todos los eventos previos, que contempla estrategias de promoción, dinamización e imagen, eventos lúdicos y gastronómicos que fomenten y despierten el interés del sector por la innovación en los modelos de atracción de clientes, fomentando de este modo la participación del sector hostelero de Ávila en las diferentes campañas de activación del consumo, por considerarlo de interés público, social y económico al permitir que los beneficios se queden en Ávila y repercutan en otros sectores, con la mejora socioeconómica, y se compromete la suscripción de un convenio de colaboración en que se ha de incluir la aportación de una ayuda económica, en concepto de subvención, por importe de 22.500 €.

En ejecución de dicho acuerdo, con fecha 25 de noviembre siguiente, se procede a la firma del citado convenio con la **FEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA**, que precisamente y de forma y mayoritaria representa y defiende los intereses de los empresarios de este sector y que se encuentra integrada en CONFAE, debidamente identificada y representada por su

Presidente. Dicho convenio respeta los requisitos, contenidos y demás extremos que exigen los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como las Bases de ejecución del presupuesto municipal de dicho año y de más normativa de aplicación.

CUARTO: Tras la tramitación del oportuno expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero del año en curso, se dispone el reintegro total de la subvención, debido a que la CONFAE, como beneficiaria de la ayuda, no es titular de los documentos de justificación del gasto, cuyo ingreso se hizo a su favor, en lugar de a la entidad firmante del Convenio (Federación Abulense de Empresarios de Hostelería, que se integra en la primera) por entender que había recibido de ella la encomienda de gestión para la ejecución del programa y de los gastos que implicaba, debido a su mayor cercanía y conocimiento del sector empresarial al que se dirigían las acciones y a partir de entonces es cuando se patentiza la existencia de error en la actuación municipal en la gestión del gasto, al negar radicalmente la CONFAE la existencia de tal encomienda de gestión.

Mediante el acuerdo antes citado de fecha 8 de febrero pasado, **la Junta de Gobierno Local declara igualmente que la FEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA ha ejecutado las actuaciones previstas en el convenio de colaboración**, para las que se concedió la ayuda de 22.500,00 euros, *“habiendo presentado documentos de justificación por un importe inferior al total del proyecto, cuyo presupuesto ascendía a 31.500,00 euros, siendo el importe de los gastos justificados de 30.665,71 euros. La subvención aprobada suponía un 71,48 % del coste inicial previsto para el proyecto, el cual finalmente se ha minorado en 834,29 euros. En este sentido, la subvención justificada sería la correspondiente al 71,48 % de los 30.665,71 euros que ha sido el coste final del proyecto, lo cual asciende a 21.901,45 euros.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Respecto a las alegaciones formuladas, ha de señalarse que, debido al error en la tramitación del abono de la subvención aprobada, los fondos municipales fueron transferidos a CONFAE, en lugar de a la Federación, beneficiaria de aquélla conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno antes señalado y con quien fue suscrito el convenio de colaboración como se ha señalado. CONFAE, al detectar el error, y sin mediar mala fe en lo actuado a la vista de la documentación obrante en el expediente, transfirió a la FEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA, en tanto que beneficiario de la subvención y firmante del Convenio de Colaboración antes señalado, el importe íntegro de la cantidad antes señalada.

Ante la falta de definición legal, puede considerarse que un Convenio de Colaboración, es un acto formal en el cual se plasma la concurrencia de voluntades entre dos o más partes para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptada en una posición de igualdad y formalizada por escrito, esto es, un instrumento que origina una relación jurídica bilateral entre dos o más sujetos que tiene como fin la consecución de un objetivo común o compartido, y para llevar a cabo determinadas actuaciones o desarrollar una actividad específica que puede versar sobre cualquier aspecto en que existan objetivos comunes de los firmantes.

SEGUNDO: Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, debe necesariamente colegirse que el beneficiario de la subvención es la FEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA, por las siguientes consideraciones:

En primer lugar, que la firma del convenio supone la ejecución de la voluntad de la Corporación plasmada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2016, resultando el mismo el documento constitutivo de la relación jurídica bilateral a que se ha hecho referencia, al concretarse tanto el consentimiento como los derechos y obligaciones de las partes.

En segundo término, que la necesaria interpretación de los acuerdos adoptados por los órganos municipales ha de venir referida no solo a su literalidad, sino también al contexto en que se producen atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad, y el Convenio de Colaboración firmado el 25 de noviembre de 2016 se enmarca perfectamente en ello, por cuanto la voluntad corporativa era apoyar a la organización que mayoritariamente representa y defiende los intereses de los empresarios de hostelería en el municipio, que no es otra que la FEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA, como se ha indicado, aunque no conste expresamente en el acuerdo municipal antes transcrito.

Por último, que realizar una interpretación más allá de la señalada o considerar la existencia de una contradicción entre el acuerdo de Junta de Gobierno y el convenio formalizado podría vulnerar la doctrina de los actos propios que, con fundamento en la protección de la confianza y la regla de la buena fe, se formula en el sentido de que quien crea en una persona confianza en una determinada situación aparente y la induce por ello a obrar en un determinado sentido, sobre la base en la que ha confiado, no puede además pretender que aquella situación era ficticia y que lo que debe prevalecer es la situación real (SSTS 12-3-08 y 21-4-06) y que según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional *"significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos"* (STC 73/1988, de 21 de abril), por lo que no parece factible que más de un año después de la formalización del convenio, finalizada su vigencia y realizado y justificado el objeto de la subvención concedida, pueda realizarse objeción alguna a dicha formalización.

En consecuencia, se entiende que deben acogerse las alegaciones formuladas por CONFAE en este sentido.

TERCERO: En otro orden de cosas, ha de señalarse que la FEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA dio cumplimiento a las obligaciones asumidas a través de la firma del Convenio, y así se reconoce de forma expresa por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día fecha 8 de febrero pasado, al declarar que dicha Federación ha ejecutado las actuaciones previstas en el convenio de colaboración, para las que se concedió la ayuda de 22.500,00 euros, *"habiendo presentado documentos de justificación por un importe inferior al total del proyecto, cuyo presupuesto ascendía a 31.500,00 euros, siendo el importe de los gastos justificados de 30.665,71 euros. La subvención aprobada suponía un 71,48 % del coste inicial previsto para el proyecto, el cual finalmente se ha minorado en 834,29 euros. En este sentido, la subvención justificada sería la correspondiente al 71,48 % de los 30.665,71 euros que ha sido el coste final del proyecto, lo cual asciende a 21.901,45 euros."*, todo ello de conformidad con los informes emitidos por el centro gestor en relación a la justificación de la subvención concedida.

CUARTO: No puede prosperar la alegación esgrimida por el recurrente, quien apela al principio de caja única (o unidad de caja) para realizar un acto de disposición. Dicho principio, en el ámbito del Derecho Administrativo, supone en la centralización de los ingresos y gastos de una entidad en una tesorería única, que tiene a su cargo la gestión de todos sus recursos financieros, mientras que en Derecho Mercantil, y respecto a grupo de empresas, que no de asociaciones, ha sido construido jurisprudencialmente en torno a la necesaria comprobación de la inexistencia de una contabilidad independiente y de si los ingresos de una sociedad se utilizan para hacer frente a sus obligaciones exclusivamente o también para responder de las obligaciones de otras sociedades.

Extrapolando tales extremos al caso que nos ocupa, debe notarse que la alegación debe decaer, por entrar en franca contradicción con lo que la propia Confederación declara respecto a la relación existente entre CONFAE y Federación, esto es, que son dos Asociaciones diferentes con autonomía propia, sin perjuicio de que la última esté integrada en la primera, entendiéndose por lo tanto que, sin perjuicio

de los objetivos que ambas persigan y que ciertamente puedan coincidir, gozan de personalidad jurídica distinta, patrimonio diferenciado y contabilidades diferentes, conforme se señala en sus respectivos Estatutos.

Por cuanto antecede, por medio del presente se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto CONFAE contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero pasado, notificado el día 14 siguiente, mediante el cual se resuelve el reintegro total de una subvención (por importe de 22.500 euros), junto con los intereses de demora que correspondan, otorgada para el proyecto "Hostelería de Ávila, es Navidad 2016", dejando sin efecto el mismo.

SEGUNDO.- Declarar que el beneficiario de la subvención, la FEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA, ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas a través de del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de noviembre de 2016, en los términos expresados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero del corriente, cuya ratificación se propone y, en consecuencia, iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención a la citada FEDERACIÓN por la cantidad de 598,55 €, al ser ésta la diferencia entre el importe objeto de subvención (22.500 €) y el importe justificado por la misma (21.901,45 €), previa su audiencia.

Tal es la propuesta que se somete a consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como estime más pertinente en Derecho."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en virtud de las consideraciones que la misma incorpora, elevándola a acuerdo con la parte dispositiva que en la misma reza.

El señor Cerrajero Sánchez interviene para mostrar su sorpresa por el hecho de que este asunto se traiga directamente para su tratamiento en este órgano de gobierno habida cuenta que la propuesta de la Secretaría General habla del sometimiento a consideración de la corporación, por lo que entiende que debería haberse dictaminado y sometido a votación con carácter previo.

Añade cuando esta cuestión fue tratada en primera instancia en la Comisión Informativa de Hacienda en la que se habló de la situación derivada de la justificación por una entidad con NIF distinto y todo ello fundamentado en un informe del jefe de servicio, comentándose por parte del Interventor que habría algunas soluciones para poder resolver esta cuestión.

Por todo ello solicita que se pida un informe del Interventor sobre este particular.

El señor Secretario General manifiesta que se trae a la Junta de Gobierno Local porque es el órgano competente según dispone las bases de ejecución de los presupuestos y que la referencia a la Corporación es un error de redacción.

Señala que el fundamento de la estimación del recurso es un error provocado por el propio Ayuntamiento en el sentido de que la justificación de la subvención ha sido adecuada y que el eventual reintegro solicitado no es imputable a una conducta del beneficiario sino a una deficiente transferencia de fondos que no se corrigió oportunamente y que por tanto y a su juicio no existen dudas jurídicas por la procedencia de estimar el recurso, con independencia de que posiblemente CONFAE debería haber reintegrado los fondos indebidamente percibidos en lugar de transmitírselos a la Federación de hostelería.

El señor López casillas recuerda que la solicitud de reintegro se hace en virtud de un informe del servicio correspondiente y que el recurso sustanciado por CONFAE es del mes de marzo por lo que no alcanza a comprender que si la solución es tan evidente en términos jurídicos pueda tardarse siete meses en resolver por lo que entiende que deberían de tomarse en consideración estos lapsos temporales para

evitar perjuicios como el que se ha producido.

El señor Cerrajero Sánchez significa que efectivamente el órgano competente es esta Junta de Gobierno Local lo que no critica y por ello ha apuntado lo dicho.

Afirma que no existe ningún perjuicio como señala el señor López Casillas toda vez que la entidad ha recibido los fondos y no los ha reintegrado.

Insiste en que el reintegro se pide a partir de un informe del servicio por lo que si tan evidente es el error no entiende por qué el día 8 de febrero esta Junta de Gobierno aprueba diligenciar los trámites para el reintegro porque en cualquier caso no tendría que haberse sometido a dicho pronunciamiento.

Insiste en que en todo caso solicita un informe del interventor sobre esta cuestión.

El señor Serrano López pregunta que si de las palabras del Secretario General puede deducirse que una subvención concedida a una entidad puede justificarse por un tercero.

El señor Secretario General remitiéndose de nuevo su informe, explica que se ha desestimado la alegación del principio de unidad de caja pero que en todo caso el convenio se suscribe con la Federación de Hostelería que el beneficiario último de la ayuda y que por tanto desde el punto de vista jurídico se produjo un error en la tramitación por parte del ayuntamiento que es el que ahora se aprecia estimándose el recurso.

La señora Vázquez Sánchez considera que con independencia de la estimación del recurso CONFAE debe ser también consciente de las deficiencias en la tramitación de esta subvención puesto que con su actuación ha generado cuando menos confusión hasta el extremo de que es ella quien recurre esta decisión cuando se está manifestando que ha sido la Federación de Hostelería que me ha realizado la actividad y justifica.

El señor Oficial Mayor matiza que justifica la actividad la Federación de Hostelería justamente porque es el beneficiario último de la ayuda en virtud del convenio y que quien recurre es CONFAE porque a esta entidad a quien se ha solicitado el reintegro de los fondos.

6.- CONTRATACION.- Diversos expedientes.-

a) Aprobación expediente de obras de mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras en diversas zonas de la ciudad.- Fue dada cuenta del expediente elaborado para contratar mediante procedimiento abierto simplificado al amparo de los establecido en el artículo 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), las obras de mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras en diversas zonas de la ciudad, con un tipo de licitación de de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 24.602,07 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 5.166,43 €, de donde resulta un importe total de 29.768,50 €.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El objeto de este contrato es la ejecución de diversas actuaciones para mejorar la accesibilidad y la eliminación de barreras en diversas zonas de la ciudad, con ajuste a la Normativa vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras", y el Decreto 217/01 por el que se aprueba el "Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Como consecuencia de las peticiones de los vecinos y priorizadas las necesidades, se propone la actuación en las siguientes zonas para garantizar itinerarios accesibles:

.- Avda Juan Carlos I

- .- Avda Derechos Humanos
- .- Travesía de las Angustias
- .- C/ Fray Gil c/v C/ Soria

El objetivo del proyecto principalmente es la creación de itinerarios accesibles en diferentes zonas de la ciudad donde se han detectado necesidades, interviniendo con las actuaciones necesarias para mejorar la accesibilidad de los distintos ámbitos, mediante actuaciones puntuales y concretas.

La propuesta se centra en:

- 1.- Eliminación de barreras arquitectónicas mediante la realización de rebajes en la acera en los pasos de peatones existentes con pendientes inferiores al 8% y con cambios puntuales de pavimento a baldosa de botones, bordillos rebajados en zona de embarque del paso y bordillo achaflanado con pendiente.
- 2.- Creación de nuevos pasos de peatones con sus correspondientes rebajes en las aceras con pavimento de botones homologado.
- 3.- Pavimentación y/o sustitución de zonas con pavimentos en mal estado o inadecuados.

A la vista de las necesidades detectadas, el Técnico firmante entiende la necesidad de actuar para la creación de los itinerarios accesibles propuestos.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales, donde intervienen diversos profesionales que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigen, además, un grado de especialización singular.

Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que es ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de una obra de escasa entidad constructiva y económica, que a pesar de estar repartida en diversas zonas de la ciudad, los sistemas constructivos y materiales son semejantes. Este hecho retrae su división en lotes permitiéndose, con un solo adjudicatario, la optimización de recursos, tanto de personal, maquinaria y materiales.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) *El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*

b) *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

c) *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

d) *La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los **siguientes criterios**:

1 MEJORAS A LA ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD:

HASTA 70 PUNTOS

- I.- MEJORA 1 – 10 puntos.
- II.- MEJORA 2 – 5 puntos.
- III.- MEJORA 3 –15 puntos.
- IV.- MEJORA 4 – 15 puntos.
- V.- MEJORA 5 – 10 puntos.
- VI.- MEJORA 6 – 5 puntos.
- VII.- MEJORA 7 – 10 puntos.

2 VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

HASTA 30 PUNTOS

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dispensa de su acreditación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades adoptado en sesión de fecha 16 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

.- Aprobar el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y memoria técnica elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), para la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras en diversas zonas de la ciudad, con un tipo de licitación de de licitación que asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 24.602,07 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 5.166,43 €, de donde resulta un importe total de 29.768,50 €.

.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación en el presente ejercicio, aprobándose la plurianualización en el modo que sigue, quedando condicionado, por ende, a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios siguientes:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	02012312461023	14.768,50€
2019	02012312461023	15.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 24.602,07 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a doña Marta Jiménez Martín, arquitecta municipal.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días naturales siguientes a dicha publicación.

El señor Cerrajero Sánchez señala que en el seno de la Comisión se plantearon algunas dudas que al día de la fecha siguen sin estar resueltas como es el hecho de que la memoria técnica se contempla un presupuesto de ejecución en torno de 45.000 € cuando el tipo de licitación del expediente son 29.768,50 €, lo que implica una rebaja del 33% a lo que debe sumarse el hecho de que se plantean mejoras lo que no tiene ningún sentido salvo que se pretenda la licitación queda desierta.

Añade que además se aceptó como enmienda el plazo de garantía para que fueran dos años y en el pliego sigue apareciendo uno.

La señora Rodríguez Calleja interviene para aclarar que la memoria enviada es errónea puesto que se contemplaban en ella una serie de actuaciones que finalmente han decaído por razones presupuestarias y que remitirá la correcta y que el plazo de garantía efectivamente debe ser ampliado a dos años y que así se corregirá en el pliego.

El sr. López casillas manifiesta que le llama poderosamente la atención que a la hora de justificar la no subcontratación se apele a la necesaria especialización mientras en lo que concierne a la no división por lotes se refiere a la escasa entidad constructiva.

Ello le lleva a plantearse la posibilidad de que cuando se soliciten subvenciones provenientes de la Junta de Castilla y León u otros fondos, para la contratación de desempleados se estudie la opción de contratar oficiales y/o operarios para abordar la ejecución de estas obras directamente.

Igualmente solicita que se suprima una referencia al césped del campo del complejo Manuel Sánchez Granados que por error se ha introducido en este pliego.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que este tipo de obras independientemente de su escasa cuantía o dificultad en su ejecución, a su juicio necesitan un cierto grado de especialización por tratarse de obras de accesibilidad y que normalmente entre las personas que se contratan con cargo a subvenciones no cuentan con cualificación suficiente.

El señor Serrano López pregunta si este va a ser el sistema habitual de aprobación de los pliegos en el sentido de que no se ha considerado ninguna de las enmiendas planteadas por su grupo al igual que no se acepta la inclusión de cláusulas sociales lo cual demuestra el nulo interés de la teniente alcalde por esta materia, amén de poner en tela de juicio la posibilidad de que las mejoras puedan representar un 70% de la puntuación cuando legalmente están limitadas al 2,5.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que no contesta a la afirmación del interés por los temas sociales puesto que éste se demuestra trabajando, que ya se puso de manifiesto por parte de la secretaria de la Comisión que la previsión de las mejoras era correcta y que respecto a las cláusulas sociales hay que tener en consideración que se trata una obra de escasa cuantía y que no hubo aportaciones específicas sobre qué tipo de cláusulas sociales deberían de incorporarse.

El señor Serrano López refiere que valorara elevar al Consejo consultivo este pliego para determinar su legalidad si no se subsanan algunas deficiencias.

El señor Oficial Mayor aclara que límite del 2,5 por ciento para las mejoras solamente opera cuando se trata de procedimientos abiertos en los que existen juicios de valor, que no es el caso.

La señora Rodríguez Calleja añade que además se ha tenido en consideración al objeto de determinar estos criterios de baremación la prioridad en la ejecución de más obras de accesibilidad que sobre la eventual rebaja del tipo de licitación.

b) Prórroga contrato del servicio de atención al visitante y visitas guiadas de los Hornos Postmedievales. Fue dada cuenta del escrito presentado por don Jesús Caballero Arribas en nombre y representación de CASTELLUM S. COOP., adjudicataria del contrato del servicio de atención al visitante y visitas guiadas de los Hornos Postmedievales, que le fue adjudicado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de enero de 2017, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 16 de febrero siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 13ª del referido contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar el contrato de del servicio de atención al visitante y visitas guiadas de los Hornos Postmedievales hasta el 31 de diciembre de 2019 conforme a la meritada solicitud.

El señor Serrano López comenta que en la documentación remitida no constan los informes preceptivos sino solamente la solicitud del interesado.

El señor Oficial Mayor aclara que se ha enviado por error un archivo indebido que no recoge toda la documentación y que se remitirá de inmediato al finalizar la sesión, dando lectura al informe técnico favorable a la para su debida constancia.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 17 de octubre del corriente, el 57,8% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 50,8%, de Serones el 52,6% y Fuentes Claras 99,9%.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Agradece la puesta a disposición del expediente de la concesión del aparcamiento de los Jerónimos que aún no ha podido estudiar.

.- Refiere una nota evacuada por un sindicato de la policía local para poner en evidencia eventuales dificultades de seguridad para la celebración de la media maratón por falta de efectivos preguntando si es real este problema y si ya se han arbitrado soluciones.

La señora Rodríguez Calleja explica que al día de la fecha los policías que voluntariamente se han apuntado para hacer horas y cubrir ese evento no son suficientes y que por lo tanto habrá que decretar la presencia de policías, si bien ello no es óbice para mantener conversaciones y encuentros para alcanzar una solución consensuada.

.- Recuerda que para justificar la subvención del proyecto de remodelación de la plaza de abastos existía un plazo hasta el 15 de octubre, preguntándole cuál es la situación y para el caso de que no se pueda cumplir en plazo si existe posibilidad de prórroga, con el fin de evitar que se culpe a su grupo de haber provocado el retraso en la tramitación del expediente por proponer un concurso de ideas y que por eso no se ha podido justificar en fecha.

La señora Carrasco Peinado interviene para significar que se ha solicitado una prórroga dado los plazos estipulados en el pliego y el retraso que se ha producido en la tramitación del expediente, sin querer culpar a nadie.

Afirma que se ha entregado tanto la el anteproyecto como el proyecto básico pero que el proyecto de ejecución aún está pendiente para lo que se preveían dos meses y que aunque se ha solicitado una ampliación del plazo de justificación se desconoce si se concederá, de manera que si así fuera no existiría problema pero si no se concediera se perdería más de la mitad de la subvención.

Afirma que con independencia estas dificultades, se muestra satisfecha por la tramitación un concurso de ideas que supone un avance en una iniciativa que entiende adecuada con la obtención de un buen proyecto.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta que para el caso de que se perdiera parcialmente la subvención, si tendría que asumir los gastos el ayuntamiento lo que contesta afirmativamente la señora Carrasco Peinado.

Finalmente refiere que remitirá al equipo de gobierno la nota de prensa en la que se culpaba a la oposición de los retrasos producidos en la justificación de esta ayuda.

La señora Carrasco Peinado insiste en que no culpa a nadie pero que efectivamente el hecho es que promover un concurso de ideas ha provocado un retraso en la tramitación administrativa dificultando el cumplimiento en plazo de la justificación de la subvención.

B) Por el sr. López Casillas se formularon los siguientes:

.- Sobre el asunto de la justificación de la subvención para el proyecto del mercado de abastos indica que hay ocasiones en las que se puede justificar la subvención con un compromiso de abono aunque no se haya producido el pago efectivo por lo que ruega que se explore esa posibilidad.

.- Pregunta si ya se ha buscado alguna solución a la falta de cobertura que se produciría en el puesto de la técnico de urbanismo que teóricamente va suplir la jefatura de servicio gestión tributaria, respondiendo el señor Arroyo Terrón que se está estudiando el encaje de esta situación.

.- Ruega que si la pasarela peatonal situada en la avenida Juan Carlos I es de propiedad municipal que se proceda a su repintado para evitar que el óxido provoque daños mayores.

El señor Palencia Rubio esgrime que hace un año se paralizó el expediente de contrato menor lo que ha sucedido también el presente ejercicio.

El señor López Casillas entiende que habrá que analizar entonces a que obedece esta parálisis para evitar estas situaciones

C) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que en su momento se planteó la situación derivada de la recogida y retirada de los lodos procedentes de la EDAR que no se aceptaban por el CTR, adoptándose una medida provisional, preguntando en qué situación se encuentra este asunto, dónde se depositan los lodos, quien lo retira, con qué coste y con qué fórmula contractual.

El señor Palencia Rubio explica que se trata una situación efectivamente provisional que se extenderá hasta el 31 de diciembre en que entrará en vigor el convenio con SOMACyL donde se incorpora esta actuación y que se aprobó por la Junta Gobierno Local que lo hiciera AQUALIA habida cuenta de la situación de urgencia y como consecuencia de que el contrato licitado se quedó desierto.

.- Señala que el contrato con EULEN en relación con el alumbrado público se recepcionó parcialmente el 14 de diciembre de 2015 con una serie de condicionantes o deficiencias que al día de hoy no le constan que se hayan subsanado.

El señor Palencia Rubio recuerda que esos condicionantes tiene una doble dimensión, una económica habiéndose ultimado el procedimiento de liquidación que a buen seguro será tratado la Comisión Informativa el mes de noviembre y otra referido a la legalización de las instalaciones que está pendiente la respuesta a la Junta de Castilla y León que aún no se ha producido.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si en esta situación de recepción provisional o parcial se puede estar indefinidamente ya que ante la falta de respuesta de la junta de Castilla y León puede transcurrir el tiempo sin tener constancia de si la situación de las instalaciones es legal o si el adjudicatario está cumpliendo estrictamente el contrato.

El señor Palencia Rubio afirma que el seguimiento el contrato se está efectuando como lo muestra el hecho de que se haya hecho un análisis de la situación económica pero que la parte de legalización de las instalaciones compete a la Junta de Castilla y León que no ha respondido.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que han transcurrido más de cuatro años y que considera que el ayuntamiento tiene que tomar una decisión para hacer el adecuado seguimiento y control de este contrato, recordando la proposición aprobada en pleno respeto al seguimiento de los contratos municipales.

El señor Palencia Rubio insiste en que el contrato está siendo controlado y supervisado y que se ha hecho un trabajo encomiable por los técnicos municipales para poder analizar la dimensión económica pero que la parte de legalización de las instalaciones compete a la administración autonómica.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que la acreditación del cumplimiento del contrato por parte de la adjudicataria y la situación de la prestación de la actividad es competencia municipal y que a lo mejor la causa de estas dificultades provienen de la falta de cobertura de la plaza de ingeniero superior que no ha puesto en marcha el equipo de gobierno.

El señor Palencia Rubio manifiesta que se está confundiendo el seguimiento del contrato con cuestiones que dependen de otra institución en la medida en que la el ajuste a la normativa de las instalaciones depende de la Junta de Castilla y León.

La señora Vázquez Sánchez insiste en el papel que debe desempeñar el ayuntamiento para controlar sus contratos y que por la teoría de señor Palencia, cuando se produzca una situación que afecte eventualmente a deficiencias en materia de seguridad laboral, el ayuntamiento no tiene por qué hacer nada a expensas de lo que pueda actuar la Inspección Laboral.

.- Recuerda que por pleno corporativo se aprobó la adhesión a la declaración de Sevilla sobre economía circular y que ha comprobado el listado de ciudades adheridas en la web correspondiente en la que no aparece Ávila, por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para subsanar esta situación y dar cumplimiento al acuerdo plenario.

.- Refiere que ha tenido conocimiento de un escrito de sindicato CCOO advirtiéndolo de la impugnación del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, manifestando su sorpresa por el hecho de que conozcan con antelación a la publicación del acta, el sentido del acuerdo pertinente y el resultado de la votación, preguntándose si se conoce a través de qué canales han podido tener información este sindicato.

El señor Arroyo Terrón afirma que lo ignora.

D) Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

.- Recuerda que en la pasada Junta de Gobierno Local solicitó la remisión de la factura y presupuestos solicitados en relación con un gasto aprobado para la colocación de una vitrina para el pote de Ávila sin que hasta la fecha se le haya dado respuesta.

El señor Arroyo Terrón manifiesta que se interesará sobre el asunto.

.- Pregunta dónde se ha publicado el proyecto de obras de protección civil puesto que se afirmó en algún momento que estaba en la plataforma de contratación del Estado y que ha accedido a la misma sin que haya podido localizar ni un solo contrato menor.

El señor Oficial Mayor afirma que los contratos menores aparecen en la plataforma y que pueda haber alguna dificultad de acceso lo que comprobará oportunamente, si bien a nivel informativo no de presentación de ofertas lo que se sustanciará con la plataforma contratada.

El Señor Serrano López ruega que se le remita el proyecto relativo a las obras en la sede de protección civil a no ser que se precise algún tipo de certificado para acceder a un sitio para poderse descargar.

El señor Arroyo Terrón manifiesta que solicitará el proyecto a la persona responsable para su remisión y que no puede perderse la perspectiva de la acumulación de asuntos y del trabajo que existe en diferentes frentes.

.- Pregunta a que obedece la reunión convocada con la Policía Local a las 12 del día de hoy.

La señora Rodríguez Calleja responde que no tiene prevista ninguna reunión y que posiblemente la haya convocado la jefatura para tratar diferentes cuestiones.

En estos momentos, la señora Carrasco Peinado interviene solicitando que coste en acta que los funcionarios del servicio de empleo no han hecho ningún tipo de dejación de funciones respecto a lo que tiene que ver con la subvención de CONFAE y que todo obedece a las incidencias derivadas de la tramitación ordinaria o el derecho a recurso de los interesados y de la propuesta de resolución que se deriva del correspondiente análisis jurídico posterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 18 de octubre de 2018

El Oficial Mayor,

vº Bº

El Alcalde,

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 18 de octubre de 2018

EL ALCALDE,